

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro en el ámbito de servicios sociales para el año 2023.

BDNS (identif.): 679684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679684>

Primero: *Beneficiarios:*

- a) Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra que reúnan los siguientes requisitos:
 - Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
 - Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
 - Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antigüedad.
 - Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga de una delegación en éste.
 - Acreditar que su objeto social tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
 - Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Con carácter excepcional, previa valoración favorable por parte de la Delegación de Servicios Sociales, se tendrán en cuenta proyectos sociales a desarrollar en el municipio, pese a no disponer la entidad sede social o delegación en la localidad.
- d) Las entidades sociales solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Segundo: *Objeto.*

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra convoca concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con las funciones de los Servicios Sociales, para facilitarles los medios que le permitan la ejecución de su proyecto, acción, conducta o actuación financiada y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases generales aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de 20 de mayo de 2021, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 124, de 1 de junio, por las que se establecen los criterios y el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones, las cuales deberán ir destinadas a:

- Favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurren especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social.
- Procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad.
- Impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales y salud pública.

Cuarto: *Cuantía.*

Las subvenciones otorgadas con arreglo a lo dispuesto en las bases reguladoras, así como en la presente convocatoria, se sufragarán con los créditos presupuestarios de la Delegación de Servicios Sociales para el ejercicio 2023, en concreto la aplicación presupuestaria 66201/ 2319/ 48903 por una cuantía máxima de cuatrocientos cuarenta y un mil euros (386.770,00 €), que se distribuirá según lo previsto en el artículo 7 de esta convocatoria.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

Los criterios de valoración de los proyectos sociales presentados siguen los baremos establecidos en la base 9 (criterios objetivos de ponderación) de las Bases Reguladoras para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobada en 2021.

En Alcalá de Guadaíra a 3 de marzo de 2023.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.